

Italia; verificado todo ello y transcurrido el plazo solamente se presentó escrito por el Ministerio Fiscal informando favorablemente a la autorización de entrada solicitada PARTE DISPOSITIVA-ACUERDO otorgar la autorización de entrada domiciliaria solicitada por la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo de la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla para permitir el acceso al inmueble sito en plaza Ingeniero Emilio Alzugaray Goicoechea nº 2 de Melilla, para que por parte del delegado técnico de la autoridad municipal, arquitecto técnico D. Rafael Delgado Cañete, se proceda a llevar a cabo el efectivo cumplimiento de la Orden dictada respecto a la plaza de aparcamiento nº 69 de di o edificio. Sin costas. Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de apelación en un solo efecto, en virtud de lo establecido en el Art. 80.1.d) de la Ley Rituaria Contencioso-Administrativa. Así lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Rasa Teresa Casado Rosa y cualquier tercero interesado expido el presente en Melilla a 21 de septiembre de 2009.

La Secretaria. D.^a María José Antolín Pérez.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA NÚM. 3

PROCEDIMIENTO: MODIFICACIÓN DE MEDIDAS SUPUESTO CONTENCIOSO 235/2008
SOBRE OTRAS MATERIAS

EDICTO

2521.- D. MIGUEL MANUEL BONILLA POZO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA N° 3 DE MELILLA, HAGO SABER:

Que en los autos de Modificación de medidas contenciosas nº 235/08, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Carlos Porta Bautista, representado por la Procuradora Sra. Suárez Morán, frente a Doña Dolores Carrasco Cano y D. Ruben Porta Carrasco, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA N° 324/09

En Melilla a dieciocho de septiembre de dos mil nueve.

Vistos por mi, Ana M.^a Segovia Ángel, Juez del Juzgado de la Instancia e Instrucción nº 3 de Melilla, los presentes autos de modificación de medidas n.º

235/08, en los que aparecen como demandante D. Carlos Porta Bautista representado por la Procuradora D.^a Concepción Suárez Morán y asistido por la letrada D.^a M.^a José Aguilar Silveti, y como demandados D.^a Dolores Carrasco Cano y D. Rubén J. Porta Carrasco declarados en situación de rebeldía procesal, y atendiendo a los siguientes.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales D.^a Concepción Suárez Morán en nombre y representación de D. Carlos Porta Bautista frente a D.^a Dolores Carrasco Cano y D. Ruben J. Porta Carrasco, debo declarar y declaro haber lugar a modificar la medida de pensión alimenticia acordada mediante sentencia de 22 de octubre de 2003 respecto de D. Ruben Jesús Porta Carrasco acordado la extinción de dicha pensión respecto del mismo.

Todo ello sin expresa declaración en cuanto a las costas causadas.

Esta sentencia no es firme y contra ella puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado para la Iltma. Audiencia de Málaga Sección Séptima dentro de los cinco días siguientes al de su notificación.

Así lo acuerda y firma, Ana M.^a Segovia Ángel, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción nº 3 de Melilla.

Y, para que sirva de notificación en legal forma a los demandados en rebeldía, expido el presente en Melilla a 18 de septiembre de 2009.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

PROCEDIMIENTO: VERBAL DESAHUCIO
FALTA PAGO 497/2008 SOBRE VERBAL
ARRENDATICIO

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2522.- En el procedimiento de referencia se ha dictado SENTENCIA N° 8/09, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

En Melilla a nueve de enero de dos mil nueve. Vistos por mi, ANA MARÍA SEGOVIA ANGEL,